



Nombre de la alumna:

Gabriel Lopez Velazquez

Nombre de la profesor:

**C.p Osvaldo francisco silvestre
cárdenas**

Nombre del trabajo:

Cuadro sinóptico

Materia:

PASIÓN POR EDUCAR

Régimen fiscal para personas físicas

Grado: 7°(contabilidad)

Grupo: B

De los ingresos por adquisición de bienes

Ingresos por adquisición de bienes

- La donación
- Los tesoros
- La adquisición por prescripción
- Los supuestos señalados en los artículos 125, 160, 161 de la ley del ISR

- Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles
- Las contribuciones locales federales
- Los demás gastos efectuados con motivo de juicios

- Los pagos efectuados con motivo del avalúo
- Las comisiones y mediaciones pagadas por el adquirente

Ingresos por intereses

Art.8 de la ley del ISR

El contribuyente debe pagar el impuesto sobre el interese real aplicando la tasa del impuesto promedio

Para determinar la tasa del impuesto, se sumaran los resultados expresados en por ciento que se obtengan de dividir el impuesto determinado

Ingresos por obtención de premios

Los que deriven de la celebración de

- loterías
- rifas
- sorteos
- juegos con apuestas

Que se han autorizados legalmente

Se calcula aplicando la tasa del 1% sobre el valor del premio correspondiente de cada boleto o billete entero

Ingresos que obtengan las personas físicas

Se consideran percibidos en el monto, en que al momento de obtenerlos incrementen su patrimonio

Salvo en los casos que menciona los artículos 143 fracción IV y 177 de la ley del ISR

Declaración anual

Personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario

A excepción de los exentos y para aquellos por los que se haya pagado impuestos definitivos

Están obligados a pagar mediante declaración

Que será presentada en el mes abril del año siguiente

**DE LOS INGRESOS
POR ADQUISICIÓN
DE BIENES**

de los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales

Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades

Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México

Para los efectos de este artículo, también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:

Los intereses a que se refieren los artículos 85 y 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Los préstamos a los socios o accionistas,
Las erogaciones que no sean deducibles conforme a esta Ley y beneficien a los accionistas de personas morales.

Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas
La utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales
La modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones

de los demás ingresos que obtengan las personas físicas

El importe de las deudas perdonadas por el acreedor o pagadas por otra persona.
La ganancia cambiaria y los intereses provenientes de créditos distintos
Las prestaciones que se obtengan con motivo del otorgamiento de fianzas o avales
Los procedentes de toda clase de inversiones hechas en sociedades residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país

Los dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero.
Los derivados de actos o contratos por medio de los cuales, sin transmitir los derechos respectivos
Los que provengan de cualquier acto o contrato celebrado con el superficiario para la explotación del subsuelo.

de la declaración anual

Están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio
los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto

Contra el impuesto anual calculado en los términos de este artículo, se podrán efectuar los siguientes acreditamientos: El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año de calendario